

21. Insuficiencia circulatoria.—«Shock».
22. Cardiopatías isquémicas.—Síndrome de insuficiencia coronaria.
23. Desórdenes de la conducción intracardiaca.—Diagnóstico y tratamiento.
24. Endocarditis.
25. Valvulopatías reumáticas.
26. Cardiopatías congénitas más frecuentes.
27. Miocardiopatías.
28. Síndrome de hipertensión pulmonar.—Cor Pulmonale.
29. Arteriosclerosis.
30. Hipertensión arterial.
31. Insuficiencia respiratoria.
32. Asma bronquial.—Bronquitis agudas y crónica.
33. Neumonía y neumonitis.
34. Tuberculosis pulmonar.—Formas clínicas y tratamiento.
35. Cáncer de pulmón.
36. Pleuresias.
37. Enfisema pulmonar.
38. Nefropatías.—Clasificación.—Sintomatología general.
39. Glomerulonefritis.—Pielonefritis.
40. Insuficiencia renal y uremias.—Síndrome nefrótico.
41. Litiasis renal.—Tuberculosis renal.
42. Malformaciones renales y de vías urinarias.—Nefroesclerosis.
43. Reumatismos inflamatorios.—Artritis reumatoide.
44. Reumatismo poliarticular agudo.
45. Reumatismos degenerativos.
46. Gota.
47. Colagnosis.—Concepto y clasificación.—Lupus Eritematoso Diseminado.
48. Osteoporosis.—Osteomalacia.
49. Síndrome de hipertensión intracranial.
50. Enfermedades cerebrovasculares.
51. Epilepsia.
52. Neurosis.—Síndromes depresivos.
53. Alcoholismo crónico.—Psicosis alcohólicas.—Prevención del alcoholismo.
54. La Oligofrenia.—Etiología.—Clínica.—Prevención y clasificación.
55. Anemias.—Concepto y clasificación.
56. Anemias hemolíticas.
57. Síndrome de insuficiencia hemocitopoyética.—Agranulocitosis y anemia aplásica.
58. Diatesis hemorrágicas.—Patología, sintomatología y diagnóstico.
59. Leucosis.—Concepto y clasificación.—Leucemias agudas.
60. Leucemias crónicas.
61. Linfomas.—Concepto y clasificación.—Enfermedad de Hodgkin.
62. Hipófisis, su fisiología y estructura.—Cushing.—Acromelia.
63. Tiroides.—Anatomía funcional.—Bocios.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento.—Cretinismo.
64. Hipertiroidismo.—Clínica, diagnóstico diferencial y tratamiento.
65. Cápsulas suprarrenales.—Estructura y función.—Enfermedad de Addison.
66. Páncreas endocrino.—Diabetes Mellitus; patogenia, clínica y diagnóstico.
67. Insulina e hipoglucemiantes orales en el tratamiento de las diabetes.
68. Paratiroides.—Anatomía funcional.—Hiperparatiroidismo.
69. Comas endocrinos.—Diagnóstico y tratamiento.
70. Metabolismo basal.—Metabolismo energético.
71. Balance hidromineral.
72. Vitaminas.—Sus carencias principales.
73. Alergias medicamentosas.
74. Síndrome común infeccioso.—Semiología y terapéutica.
75. Infecciones por anaerobios.—Tétanos y carbunco.
76. Paludismo.—Etiología; clínica, diagnóstico y tratamiento.
77. Infecciones estafilocócicas.
78. Tipos principales de antibióticos.—Sus indicaciones.
79. Hidatidosis.
80. Fiebre tifoidea.—Etiología.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
81. Brucelosis.—Etiología; Clínica, diagnóstico y tratamiento.
82. Leishmaniasis.—Etiología.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
83. Meningitis.—Clasificación.—Diagnóstico y tratamiento.
84. Diarreas agudas.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.
85. Gripe.—Etiología.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
86. La asistencia extrahospitalaria psiquiátrica.—Descripción del funcionamiento de los distintos centros.
87. El Hospital Psiquiátrico.—Organización general.—Funcionamiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

26304 *RESOLUCIÓN del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Subalternos.*

Vacantes tres plazas de Subalternos del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las citadas tres vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas convocadas son de Subalternos, con residencia en Madrid, correspondientes a la plantilla de este Organismo, como funcionarios de carrera propios del mismo, sometidos al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 y disposiciones complementarias, así como a las normas vigentes del Reglamento de Régimen Interior de este Consejo.

1.2. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio

de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Local.

1.4. La selección de los aspirantes se regulará por lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.5. La selección de los aspirantes constará de tres fases: Una, de oposición; otra, de concurso de méritos, y otra, de prácticas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los candidatos reunirán necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de enseñanza primaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Local, o de Organismos Autónomos de ambos ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. ADMISION DE ASPIRANTES

3.1. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, tercera planta, paseo de la Castellana, sin número, Nuevos Ministerios, Madrid-6.

En la instancia, el aspirante hará constar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número, fecha y lugar de expedición de su documento nacional de identidad y que se compromete en el caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Si el solicitante desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos por la misma, lo manifestará expresamente en la instancia.

Expresará además, el solicitante en su instancia, con la debida claridad, todas las circunstancias que alega como méritos a valorar en el concurso, acompañando necesariamente a la instancia las certificaciones académicas y cualesquiera otros documentos justificativos de los méritos alegados. Los documentos se acompañarán originales o por copia auténtica. Los méritos no alegados y justificados, en la forma y tiempo expresados, no serán valorados.

Las instancias se ajustarán al modelo que se publica como anexo 1 de esta convocatoria, presentándose por duplicado.

3.2. Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Podrán presentarse directamente en el Registro General de este Organismo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Si la instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.4. Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista provisional, podrán los interesados formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. El ilustrísimo señor Presidente del Consejo dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones formuladas, en su caso, contra la lista provisional y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra dicha resolución, podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación mencionada.

4. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1. El Tribunal estará compuesto por:

Un Presidente que será el de este Organismo, pudiendo delegar en el Secretario General.

Cuatro Vocales, designados por esta Presidencia, de los cuales uno, funcionario del Cuerpo General Administrativo, será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro, funcionario del Cuerpo General Administrativo, será representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; otro, el Jefe de la Sección de Organización y Gestión de este Consejo; y otro un funcionario del Cuerpo General Administrativo con destino en el Organismo que actuará de Secretario.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. El nombramiento del Tribunal se efectuará después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. En cuando a la abstención y recusación de los miembros del Tribunal, regirá lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar así en el acta.

4.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al finalizar cada sesión, la fecha de la siguiente.

4.5. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Tanto la fecha de comienzo de los ejercicios, como la hora y lugar, será acordado por el Tribunal y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. El anuncio para la celebración de los siguientes ejercicios se publicará en el tablón de anuncios del local en que se hubiere celebrado el ejercicio anterior, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

4.6. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surian en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

4.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro miembros como mínimo, titulares o suplentes, de modo indistinto.

4.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria

le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Cuando el Tribunal excluya a un aspirante, lo comunicará en el mismo día al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

5. SISTEMA Y FORMA DE CALIFICACION

5.1. Fase de oposición.

5.1.1. La fase de oposición comprenderá cuatro ejercicios: El primero consistirá en la escritura a mano, al dictado, durante quince minutos; el segundo, en la lectura en alta voz, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal; el tercero consistirá en resolver dos problemas elementales sobre las cuatro reglas aritméticas en el plazo de treinta minutos, y el cuarto consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de treinta minutos, a las preguntas que formule el Tribunal, sobre organización del Ministerio de Obras Públicas y de sus Organismos Autónomos.

5.1.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.1.3. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

5.1.4. Los ejercicios de esta fase de oposición se valorarán en la forma siguiente:

En el primer ejercicio se valorará la corrección ortográfica y limpieza, así como la caligrafía.

En el segundo se valorará la rapidez y corrección.

En el tercero se valorará la rapidez y exactitud.

En el cuarto se valorará el nivel de conocimiento sobre organización del Departamento.

5.1.5. Cada uno de los tres primeros ejercicios se calificará de cero a cuatro puntos, exigiéndose un mínimo de dos puntos en cada uno de ellos, para pasar al siguiente.

El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos, exigiéndose un mínimo de cinco.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios al final de cada sesión que celebre el Tribunal.

5.1.6. Solamente podrán pasar a la fase de concurso los aspirantes que hayan obtenido como mínimo doce puntos como suma de los cuatro ejercicios de que consta la fase de oposición.

5.2. Fase de concurso:

5.2.1. Se valorarán como méritos los siguientes:

a) Prestación de servicios en puestos y cometidos similares:

— En el Consejo Superior de Transportes Terrestres = 1,0 puntos por cada año de servicio.

— En la Administración Pública = 0,5 puntos por cada año de servicio.

b) Formación Profesional, acreditada mediante títulos o diplomas oficiales = Hasta un punto en total.

6. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

6.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

6.2. El Tribunal elevará dicha relación de aprobados al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, acompañando el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados publicada presentarán en el Registro General de este Organismo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 7.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 7.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar,

7.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. NOMBRAMIENTOS

8.1. Nombramiento de funcionario en prácticas.

Aprobada por el Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Presidencia se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quedando sujeto a un período de prueba de tres meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo. Durante dicho período tendrá la consideración de funcionario en prácticas y el Presidente podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

8.2. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Consejo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9. TOMA DE POSESION

9.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

9.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

26305

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Maquinista Naval de la plantilla de Personal Técnico-Auxiliar.

Vacante una plaza de Maquinista Naval en la plantilla del Organismo Autónomo Junta del Puerto de Santander, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la

Ley sobre Régimen Jurídico en las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Maquinista Naval, dotada en la plantilla del Organismo Autónomo.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se encuentra encuadrada en el Estatuto del Personal de Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto de 1 de febrero de 1973 y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere esta convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de la citada persona, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga en el Organismo Autónomo con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las fases que luego se dirán:

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años.
c) Estar en posesión del título de Maquinista Naval, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Asimismo deberá añadirse que los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud según modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del día 5 de junio siguiente), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) La solicitud deberá presentarse por ejemplar duplicado.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santander.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto, paseo de Pereda, número 33, 2.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.